

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DE DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas las actas de los días 5, 6 y 7 del actual, y aprobadas en votación nominal por los 20 señores que estaban en el salón, en la forma siguiente:

Arce.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).—Sr. Presidente.

Acto continuo el Sr. García Lomas preguntó á la Comisión de Beneficencia si creía llegado el caso de organizar la corrida de Beneficencia, y si era cierto el rumor de que se pensaba verificar dicha corrida en el mes de Junio, con evidente

perjuicio de los intereses de la provincia.

El Sr. Cemborain España contestó que la Comisión de Beneficencia, conforme con las indicaciones del Sr. García Lomas, se ocuparía muy en breve de este asunto.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión de Beneficencia debía tener en cuenta que la corrida á beneficio del Hospital debía ser la primera después de la próxima renovación del abono, á fin de conciliar de esta manera los intereses de la Diputación con otros muy respetables que la Corporación debía tener en cuenta.

El Sr. España dijo que la Comisión de Beneficencia tendría en cuenta todas estas indicaciones.

El Sr. Gómez Pombo preguntó si la Comisión encargada de la corrida sería la de Beneficencia ó una especial.

El Sr. Pérez de Soto contestó que, siguiendo la costumbre establecida, la Comisión de Beneficencia debía ser la encargada de este servicio, aun cuando nombrase una Subcomisión de su seno.

El Sr. Peláez rogó á la Comisión de Beneficencia se sirviese estudiar el Real decreto sacando á subasta la impresión de la *Gaceta*, á fin de ver si convendría á la Imprenta del Hospicio presentarse á dicha subasta.

El Sr. Guillén, como Visitador del Hospicio, contestó que estudiaría el acertado pensamiento del Sr. Peláez, por más que sospechaba que no habría en la Imprenta del Hospicio los elementos necesarios.

El Sr. García Lomas preguntó á la Comisión de Gobernación cuándo pensaba dar dictamen acerca del proyecto de Ordenanzas municipales de Madrid.

El Sr. Presidente manifestó que no estando presente ningún individuo de la Comisión de Gobernación, pondría en conocimiento de ésta la pregunta del Señor García Lomas.

Acto continuo el Sr. Presidente dijo que hace cuatro días había tenido el gus-

to de recibir una Comisión del Cabildo Catedral de Madrid, que se había presentado á invitar á la Corporación á que asistiera á las honras fúnebres por el eterno descanso del nunca bastante llorado primer Obispo de esta Diócesis; y que no siéndole posible reunir para este objeto á la Corporación, había procedido á nombrar una Comisión para asistir á dicho acto, compuesta de los Sres. Presilla, Revuelta, España, Sánchez Blanco, Sevillano y Presidente de la Corporación, invitando además á todos los Sres. Diputados por si tenían á bien concurrir. Dijo que de este modo había creído interpretar fielmente los deseos de la Corporación y que sometía á la misma la aprobación de su conducta.

El Sr. Pérez de Soto propuso y la Diputación acordó, aprobar en un todo lo hecho en este asunto por el Sr. Presidente y darle un voto de gracias por su acierto.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Personal, y de conformidad con los mismos, fueron aprobados definitivamente los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial con arreglo al art. 98 de la ley:

Ascender á D. Ricardo Restoy, Escribiente de la Dirección del Hospital Provincial, á la plaza vacante de Comisario de entradas.

Aprobar las bases para el nombramiento del personal de examen de cuentas municipales.

Trasladar á D. José Sánchez Taboada, Enfermero del Hospital Provincial, al mismo cargo en el de San Juan de Dios, y á D. José Orozco, que desempeña este destino, al del primer Establecimiento.

Aprobar la permuta solicitada por D. Carlos González de Rojas, Escribiente de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial, y D. Francisco Diaz de la Guardia, aspirante á Oficial en la Dirección general de Correos y Telégra-

fos, el cual deberá ocupar el último lugar de los de su clase, nombrándosele definitivamente.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la aprobación del acuerdo por el cual se dispuso que D. Gonzalo Hernández, nombrado Oficial de la clase de quintos por permuta con D. Manuel Carod, ocupase el último lugar en la escala de los de su clase.

Puesto á discusión, el Sr. Pérez de Soto manifestó que si bien estaba conforme con el acuerdo, proponía como enmienda verbal que el Sr. Hernández ocupase el primer lugar de los de su clase.

El Sr. García Lomas contestó que el acuerdo estaba fundado en los precedentes establecidos.

Habiendo presentado en este momento el Sr. Pérez de Soto su enmienda por escrito, y consultada la Diputación acerca de si dicha enmienda debía ser admitida por la Mesa, una vez empezada la discusión del dictamen, contraviniendo lo dispuesto en el art. 74 del reglamento, recayó acuerdo negativo, y el Sr. Peláez, de la Comisión de Personal, declaró que ésta retiraba su dictamen.

Seguidamente se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Manifiestar al Ayuntamiento de Garganta que puede incluir en sus presupuestos venideros la cantidad de 1.128'96 pesetas en cada año, como quinta parte de sus débitos por contingente provincial, siempre que satisfaga por completo la cuota del presente año.

Oficiar atentamente al Excmo. Señor Ministro de Hacienda rogándole el cumplimiento de la Real orden de 19 de Agosto de 1885, referente á la reclamación de intereses atrasados del año 1858 correspondientes al Hospital Provincial.

Disponer el abono á D. Andrés Pícazo, en representación de su esposa y Don Emilio Portilla, de las 408'33 pesetas que dejó devengadas á su fallecimiento D. José López Murcia, Maestro sastre que fué del Hospicio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, importante 783.617'99 pesetas.

Conceder á D. Martín Quiñones la jubilación que tiene solicitada, no debiendo cesar en su destino hasta que cumpla los cuatro meses de servicio cuya dispensa pide, declarándole para entonces el haber pasivo de 1.400 pesetas, 80 por 100 del sueldo que disfruta, satisfaciéndose con cargo á la sección 1.ª, cap. 4.º, artículo 2.º del presupuesto.

Aprobar la cuenta de productos obtenidos por derechos de custodia de los depósitos hechos en la Caja provincial para optar á las subastas de la Diputación, correspondiente al trimestre vencido en 31 de Marzo último.

Disponer que las 955'30 pesetas repartidas de más en este año al Ayuntamiento de Fuencarral, le sean de abono por cuenta de lo que debe ingresar en el cuarto trimestre.

Conceder á Doña Pilar Fernández y Milla la pensión reglamentaria temporal de 189'58 pesetas por espacio de 10 años, como viuda de D. José Palacios, Comisario de entradas del Hospital Provincial, abonándose la pensión desde el día 3 de Febrero último, con cargo á la relación séptima del presupuesto del Hospital Provincial.

Disponer que las 75'76 pesetas repar-

tadas de más en el ejercicio de 1884-85 al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada le sirvan de abono á cuenta del débito que tiene con la Diputación por aquel ejercicio; y las otras 75'37 pesetas le sean abonadas por cuenta del ejercicio corriente.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á una solicitud del arrendatario del cortijo Grande de Los Barrios.

Terminada la orden del día, se presentó una proposición suscrita por los señores Hernández Prieta, Guillén y España, pidiendo á la Diputación declare con derecho á ocupar la primera vacante de oficial de la clase de cuartos en estas dependencias á D. Fermín Cantador.

Tomada en consideración, y habiéndose pedido que fuese declarada urgente, se procedió á la votación nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*.—Briones.—Casuso.—Cemboraín.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Revuelta.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Señor Presidente.

Dijo *no* el Sr. Arce.

El Sr. Presidente declaró que no habiendo tomado parte en la votación suficiente número de Sres. Diputados para declarar la urgencia con arreglo al Reglamento, pasaría la proposición á la Comisión de Personal.

Seguidamente se dió cuenta de una proposición suscrita por el Sr. Gómez Pombo, y para autorizar la lectura, por los Sres. Pérez de Soto y Peláez, pidiendo que en las corridas de toros que están á cargo de la Diputación se lidien reses de la tierra.

Apoyada brevemente por el Sr. Pombo, fué tomada en consideración, acordándose pasarla á informe de la Comisión de Beneficencia.

Acto continuo se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Juan Sevillano.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Congreso.

3 Manuel Cordero Lunar.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

57 Antonio López Pérez.—Útil: soldado sorteable.

84 Fausto Peñasco y Perales.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Latina.

30 Eduardo Her Menéndez.—Útil condicionalmente.

222 Juan Arcos Lobato.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Prádena.

2 Eugenio Jiménez García.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Cadalso.

1 Manuel Abad López.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Fuenlabrada.

25 Pedro González Uceda.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Paracuellos de Jarama.

8 Nicasio Moreno Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Alcobendas.

3 Vicente Perdiguero Aguado.—Reconocido, útil: exceptuado con arreglo al art. 69 de la ley, recluta en depósito ó condicional.

Talamanca.

3 Leoncio Díaz Moreno.—Útil: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Segundo reemplazo de 1885.

La Acebeda.

1 Isidro Sanz Cabida.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Buitrago.

3 Víctor Martín Matesanz.—Pendiente de recurso.

Bustarviejo.

7 Juan Martín Hijano.—Pendiente de recurso.

9 Hipólito Martín García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 José Claudio Martín Matesanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Canencia.

7 Valentín Moreno Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Cervera de Buitrago.

1 Justo Santa María Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Cabanillas de la Sierra.

6 Prudencio Nieto y Abad.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Basilio Baonza Martín.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

La Cabrera.

1 Manuel Cid de la Peña.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Antonio Peinado Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Gargantilla.

1 Isidoro de Pablo Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Isidoro Pascual González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Garganta.

1 Mariano de la Soledad Martín Martín.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

Horcajuelo.

1 Julián Martín Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Clemente García Hernanz.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Montejo.

2 Pedro Martín Frutos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Navalafuente.

1 Matías Matesanz García.—Reconocido el hermano, impedido para el trabajo: pendiente de recurso.

2 José Vallejo Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Oteruelo del Valle.

2 Remigio Canencia Pérez.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Prádena del Rincón.

1 Marcelo Ramírez Ramírez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Inocente González García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Paredes de Buitrago.

1 Paulino Ruiz Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Pinilla del Valle.

3 Tomás Matesanz Grande.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Patones.

1 Paulino Gómez y Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Puebla de la Mujer Muerta.

1 Toribio Nogal García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Salvador Mariño Lozoya.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Rascafría.

7 Manuel Bravo Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Robregordo.

2 Felipe Gutiérrez del Pozo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Robledillo.

1 Andrés Lozano Vicente.—Talla, 1'570 milímetros: soldado sorteable.

3 Pascual Ramírez Martín.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

4 Fernando Moreno Ramírez.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Eugenio Herranz Martín.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Somosierra.

1 Julián de la Peña Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Máximo Herranz Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Justo Sanz Bravo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Torrelaguna.

Braulio Manuel Esteban Barrio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Pedro Celestino Martín Vicente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Pedro Martín y Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Luis Lucio de las Heras Garrido.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Ramón Campos Sobella.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Sotero Eustaquio López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Cándido García Cristóbal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Miguel Antón Blanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Simón García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Félix Martín Ramírez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Ambrosio Felipe García Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

El Vellón.

5 Felipe Vela Ortega.—Pendiente de recurso.

6 Santos Ortega González.—Pendiente de recurso.

Arganda.

41 Juan Félix García Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Inclusa.

142 Samuel Sánchez Pabón.—Inútil: excluido totalmente.

REVISION.—Primer reemplazo de 1885.

Canencia.

7 Braulio Gutiérrez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Cervera.

1 Lucas García Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Horcajuelo.

3 Isidoro García Nabria.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Paredes de Bultrago.

1 Crespo García Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Pedro Sanz Sanz.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

3 Camilo Martín Sanz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Bustarviejo.

3 Pablo Arias Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Gargantilla.

2 Carlos Estrada Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Eugenio Moreno Velasco.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Puebla de la Mujer Muerta.

2 Ramón Martín Lozano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Manuel Martín López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Rascafría.

5 Celedonio Canencia Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Montejo.

1 Gregorio Fernández Sierra.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Isabelo Martínez Frutos.—Pendiente por enfermo.

3 Cipriano de Frutos Martín.—Talla, 1'545 milímetros: reconocido, útil condicional.

8 Victorio Fernández Sierra.—Oficéase al Presidente de la Audiencia de Colmenar Viejo á fin de que remita testimonio de condena.

9 Francisco Martín Fernández Frutos.—Desistió de su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

11 Vicente Fernández Frutos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Zoilo García Cervián.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Anacleto de Frutos Hernán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Prádena del Rincón.

1 Fructuoso Díez García.—Talla, 1'550 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 3.

3 Melchor Díez García.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

Piñuécar.

1 Vicente Martín Anver.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

La Acebeda.

1 Manuel Martín Espinosa.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

La Cabrera.

1 Atanasio Rodríguez García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Alameda del Valle.

4 Martín García Canencia.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Valdemanco.

1 Pedro Serrano Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Villavieja.

1 Manuel Lete Contreras.—Talla, 1'580 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 3.

3 Benito León Muñoz.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

4 Gervasio Estaca González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Robregordo.

1 Guillermo Jiménez Moreno.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

El Vellón.

6 Tiburcio del Río García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Félix García de la Fuente.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Lozoyuela.

2 Anastasio de la Cruz.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Antonio García Sanz.—Exceptua-

do: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Julián de Prado Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Torrelaguna.

5 Tomás Martín Bustamante.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Gregorio Cano Alonso.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Santiago Nogales Martín.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Dionisio Mariano Barrio Martín.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Antolín Esteban Recio Ramírez.—Talla, 1'560 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 23.

17 Mateo García Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Mamerto Ruano Ruano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

20 Juan Lucas Patricio.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

21 Julián Iglesias González.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

23 Benigno Hernanz Fariñas.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 13.

24 José Ibáñez Sanz.—Reconocido, útil: pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible excedente de cupo.

25 Manuel Segura Santos.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

26 Pío Mónico Jiménez de Cisneros Barrio.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

La Hiruela.

1 Wenceslao Martín Lozano.—Talla, 1'550 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 2 de La Hiruela.

2 Salustiano Serrano Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Gascones.

2 Leonardo Hernández Vargas.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 1 de La Hiruela, con cuyo pueblo jugó décimas.

Bultrago.

1 Eusebio del Val Moral.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Benito Leandro Gabriel Ramos.—Talla, 1'545 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 1 de La Serna.

La Serna.

1 Jesús Martín Fernández.—Pasa de recluta para caso de guerra, como redimido, á recluta disponible excedente de cupo, por ingreso del núm. 3 de Bultrago, con el cual jugó décimas.

Audiencia.

73 Luciano López Biemé.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Universidad.

197 Julián Valdés Vela.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Latina.

38 Eleuterio León Molina.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Colmenar de Oreja.

33 Felipe Santiago Pérez Mendieta.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Hospicio.

36 Fernando Rodríguez Fernández.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 264.

264 José García Puig.—Pasa de recluta para caso de guerra, como redimido, á recluta excedente de cupo, por ingreso del núm. 36.

Fuentidueña.

1 Zoilo Morales Vizcaíno.—Ingresa para activo y produce la baja del núm. 5.

5 Julián Villagarcía Sánchez Alga-ba.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Cervera.

2 Braulio Nogal García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Horcajuelo.

1 Juan Serrano Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Navalafuente.

1 Francisco López Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Wenceslao Ramírez Hernando.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Bustarviejo.

5 Pedro Pascual Hijano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Pedro Martín Martín.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Luis Manuel Martín Baonza.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Gargantilla.

1 Julián Álvarez González.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Puebla de la Mujer Muerta.

4 Bernardo Nogal Lozano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Quintín Lozano Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Rascafría.

2 Teodoro Gil Marcos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Piñuécar.

3 Isidoro Martín Sanz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Montejo.

3 Teodoro Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Prádena del Rincón.

2 José Aniceto García González.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

El Berrueto.

2 Pedro Moreno Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Garganta.

1 Pedro Carretero Fernández.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Marcelino Pérez Martín.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Lozoyuela.

- 1 Julián Hernanz Moreno.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.
6 Cipriano Escribano Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

El Vellón.

- 3 Jerónimo González Gabriel.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
6 Melitón Pérez Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
7 Eulalio Eugenio García Martín.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

Robregordo.

- 1 Marcelino del Pozo Borada.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
5 Demetrio Gutiérrez Barrio.—Oficiase al Manicomio de Ciempozuelos para que remitan certificación del estado en que se encuentra.
6 Policarpo San Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
7 Francisco Moreno Borada.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Cabanillas.

- 2 Gregorio González Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Pinilla del Valle.

- 1 Jenaro González Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Horcajo.

- 1 Robustiano Pérez Martín.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

La Acebeda.

- 3 Antonio Enrique de Otero.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Torrelaguna.

- 2 Vicente Claro Blanco Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
14 Baltasar Espinosa Ramirez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.
17 Antonio Evaristo Quintana Campaña.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Valdemanco.

- 4 Gregorio Baonza Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISION.—Reemplazo de 1883.**Cervera.**

- 2 Ezequiel Sanz Gómez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Buitrago.

- 2 Cándido García Rivero.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

San Lorenzo.

- 6 Andrés Cambior González.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

Torremocha.

- 1 Juan Laredo Pérez.—Pendiente de expediente.

Patones.

- 1 Pedro Yebes Melones.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
2 Evaristo Muñoz Martín.—Pendiente de expediente.

Navas de Buitrago.

- 4 Mauricio Agudiez Hernanz.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 88 de la ley.

Serrada.

- 2 Benito Sanz y Sanz.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Torrelaguna.

- 7 Clemente Francisco Gómez García.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
8 Evaristo Nogales Martín.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
10 Victor Vicente Montero.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
11 Lucio Sanz Bernal.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendidos en el art. 92 de la ley.
13 Rufino Huerta Calleja.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
16 Nicolás Alonso Cano.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
18 Juan Rubio Carpintero.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
20 Manuel Severo Herranz Martínez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Piñuécar.

- 2 Melitón Alvarez Martín.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
4 Wenceslao Villanueva García.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Montejo de la Sierra.

- 1 Sebastián García.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
3 Ruperto González.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Horcajo.

- 1 Ezequiel Pinto Hernanz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

La Acebeda.

- 1 Tomás García Roldán.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
2 Juan Isabel González.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Rascafría.

- 2 Aniceto Pascual Moreno.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.
5 Esteban Berrocal García.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Bustarviejo.

- 4 León Esteban Blasco.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad

como comprendido en el art. 88 de la ley.

5 Antonio Martín Blasco.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

6 Antonio García Serrano.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Gargantilla.

- 2 Pedro García Hernán.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
3 Cecilio García Martín.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Puebla de la Mujer Muerta.

- 1 Carlos Alvarez López.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Venturada.

- 2 Nicanor Montero Sanz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Robregordo.

- 2 Segundo Moreno González.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
3 Juan Fisad del Pozo.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Robledillo de la Jara.

- 1 Ricardo Lozano de la Fuente.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.
2 Mauricio Sanz Herranz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
4 Juan Acevedo Lozano.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

QUINTO DE OTRA PROVINCIA**REVISION.—Reemplazo de 1883.****Salamanca.—Tala.**

- 1 Jenaro Marcos Cerrudo.—Inútil.
Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**DE LA PROVINCIA DE MADRID**

La Dirección de la Caja general de Depósitos comunica á esta dependencia con fecha 31 de Mayo último lo siguiente, cuyo conocimiento interesa á los Ayuntamientos de la provincia.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 16 de Abril último la Real orden siguiente, publicada en la *Gaceta* núm. 375, de 8 de Mayo actual:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de la consulta elevada á este Ministerio por esa Dirección general, respecto á la conveniencia de que se consideren domiciliados en las sucursales de esa Caja general en provincias, los depósitos necesarios en metálico que, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios de los Ayuntamientos, se hallen reconocidos y existentes en esa Caja Central; como así también que se realice en aquéllas el pago de sus intereses: Vista la Real orden de 30 de Agosto de 1882, por la cual fué concedido á las Corpora-

ciones municipales que lo solicitaran, la facultad de domiciliar en las sucursales de esa Dirección general el pago de los intereses anteriormente referidos, los cuales vienen percibiendo aquéllas semestralmente por las Cajas sucursales: Considerando que la práctica ha demostrado evidentemente ser necesaria la modificación de dicha Real orden con objeto de facilitar á los Ayuntamientos que aun no lo han solicitado, idénticos beneficios que lo que ya disfrutaban aquellos que á la mencionada Real orden se acogieron; modificación que evitará á los Municipios la necesidad de la representación que tienen en esta capital para hacer efectivos sus créditos, y simplificará, además, las operaciones de contabilidad de que son objeto en ese Centro Directivo los pagos que realizan las provincias en los casos en que dichas Corporaciones se han acogido á lo dispuesto en la citada Real orden: Considerando, por lo tanto, que el domicilio de dichos depósitos en las sucursales debe ser obligatorio, y por consecuencia, el pago también por las mismas del capital y sus intereses haciendo la baja en cuentas de esa Central de los referidos depósitos, llevándose en lo sucesivo sólo una cuenta especial de los pagos: Considerando que sólo deben quedar exceptuados del indicado beneficio aquellos Ayuntamientos cuyos depósitos se hallen afectos todavía á la compensación para el pago de los débitos á la Hacienda por impuesto personal, y cuyas cantidades no hayan sido aún formalizadas con el Tesoro público por esa Caja general; y Considerando, por último, que la adopción de esta medida no sólo exige una modificación de la Real orden de 30 de Agosto de 1882, anteriormente citada, sino que también ha de producir la alteración del art. 47 del reglamento vigente en esta Caja general: Visto el dictamen emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.º Que se consideren desde luego domiciliados en las referidas sucursales los depósitos necesarios en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los Propios reconocidos y existentes en esa Caja general. 2.º Que desde 1.º de Julio próximo, el pago de los intereses lo efectúen las Cajas sucursales á sus vencimientos respectivos, y la devolución de los capitales cuando por esa Dirección general se comuniquen las órdenes correspondientes, en cuyo sentido quedará modificado el artículo 47 del reglamento vigente de esa Caja Central. 3.º Que los depósitos afectos á la compensación por débitos del impuesto personal, queden en suspenso del domicilio para los efectos de los pagos en la Sucursal respectiva, hasta que haya tenido lugar la formalización con el Tesoro, y además el reintegro á esa Caja general de los intereses que resulten abonados indebidamente por efecto de dicha compensación. 4.º Que por esa Caja general se efectúen las operaciones consiguientes para la data en cuentas del importe de los depósitos del referido concepto y el cargo respectivo en las Sucursales; y 5.º Que quede subsistente lo determinado en los artículos 45 y 46 del expresado reglamento, y que las Intervenciones de Hacienda de las provincias, como encargadas de las Sucursales, continúen formando las liquidaciones de los

depósitos constituidos y existentes á fin de 1868 y esa Caja general, del reconocimiento de los capitales á que los Ayuntamientos tengan derecho por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, según las liquidaciones que se remitan á esa Dirección general para su examen y demás efectos prevenidos. De Real orden lo digo á V. S. con remisión del expediente para su conocimiento y efectos correspondientes.»

En su consecuencia, y para el más exacto cumplimiento de las disposiciones que preceden, esta Dirección general ha acordado dictar las reglas siguientes:

1.^a Que por esta Caja Central se satisfagan todos los intereses que hasta fin de Junio próximo hayan devengado los depósitos necesarios en metálico de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que estén reconocidos y que en lo sucesivo se reconozcan á favor de los Ayuntamientos.

2.^a Satisfechos que sean dichos intereses, practicará las operaciones consiguientes para domiciliar en las Sucursales el pago de los depósitos é intereses que venzan desde 1.^o de Julio próximo en adelante, á cuyo fin se datará de los capitales en la cuenta de «Depósitos necesarios en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios,» cargándose de igual suma en la de «Remesas entre las Cajas,» y expedirá facturas duplicadas, por el capital, comprendiendo en una misma todos los depósitos que correspondan á cada Ayuntamiento, las que con la carta de pago de remesas, serán remitidas por la Dirección á las Delegaciones de Hacienda para que éstas efectúen la debida formalización.

3.^a Las Sucursales, al recibir las expresadas facturas y carta de pago de remesas, verificarán: 1.^o Cargo en el nuevo concepto, que deberán abrir con renglón manuscrito en la primera parte de la cuenta bajo el epígrafe de «Depósitos necesarios de Propios,» constituyendo un depósito á favor de cada uno de los Ayuntamientos que en dichas facturas se expresen; abrirán un registro de inscripción con arreglo al modelo núm. 52 de la instrucción de 10 de Mayo de 1870; y los resguardos talonarios que por los citados depósitos expidan deberán llevar la numeración especial del registro, cuyos resguardos serán remitidos á los Ayuntamientos ó entregados á sus apoderados en la capital, publicándose este trámite en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y 2.^o Data en la cuenta de «Remesas entre las Cajas» del importe á que asciendan los capitales constituidos en depósito, justificando el libramiento con la carta de pago de la Central.

4.^a Para el cobro de intereses que tendrá lugar por semestres vencidos de año natural y ordinario, deberán los Ayuntamientos presentar el resguardo acompañado de carpetas duplicadas, que al efecto les serán facilitadas gratis; y las Sucursales, al recibir las carpetas, las comprobarán con los resguardos respectivos, y si los hallasen conformes, marcarán en la parte superior de las mismas el número de señalamiento que les corresponda; harán el asiento en el registro que con este objeto deben llevar y devolverán la duplicada al presentador. Admitidas las carpetas será practicada la liquidación de intereses, extendiendo el oportuno libramiento de pago, y las Intervenciones de Hacienda al tomar razón de él, cuidarán de autorizar los cajetines

puestos al dorso del resguardo y factura de imposición, consiguando la fecha en que dicho pago tenga lugar.

5.^a Las Sucursales no dispondrán pago alguno de capital hasta que por esta Dirección general, al trasladar la Real orden del Ministerio de la Gobernación, se comuniquen las órdenes correspondientes fijando la fecha en que ha de cesar el abono de intereses; y la devolución de los capitales la efectuarán con los intereses que tengan devengados y no satisfechos en un solo libramiento, con la debida clasificación del capital é intereses, cuyo libramiento no deberá ser autorizado por las Intervenciones de Hacienda sin que el oficial encargado haga constar en ellos la nota de quedar hecha la data en el Registro de inscripción, justificándose con el resguardo del depósito y copia autorizada de la orden de este Centro.

6.^a Las Sucursales no podrán verificar el pago de los libramientos de intereses ni capitales sin que el Abogado del Estado de la respectiva Delegación de Hacienda haya hecho constar en ellos el nombre del sujeto que al realizarse el pago resulte debidamente autorizado para el cobro por los Ayuntamientos.

Y 7.^a Que por la Contaduría general de esta Dirección se lleve un registro á cada provincia de los nuevos depósitos, en el que hará constar la constitución y devolución de los mismos y el pago de intereses según resulte de los documentos justificativos y relaciones detalladas que acompañen las Sucursales á sus cuentas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de las Corporaciones municipales que presiden.

Madrid 14 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde 1.^o al 15 del corriente, á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, á los Recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incurso en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 15 de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 17 del corriente, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse del asunto siguiente:

«Dictamen de la Comisión nombrada para el examen y censura de las cuentas

del interior y ensanche de Madrid, correspondientes al ejercicio de 1884-85, proponiendo la aprobación de las mismas.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 15 de Junio de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

Por disposición del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de este distrito se saca á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla desde el centro de la casa núm. 9 de la calle del Rey Francisco, que siguiendo por ésta y la de Don Martín, vaya á verter á la pública que se está construyendo en esta última calle, hasta el núm. 45 de la misma; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Isla de Cuba, 7, principal, el día 28 del corriente, á las dos de su tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días no feriados de ocho á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.—V.^o B.^o—El Teniente de Alcalde, José Plazaola.—El Secretario, Faustino Olavarría.

Algete.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1886-87 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo tiempo se admitirán y resolverán las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Algete 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Arroyomolinos.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año 1886 á 87 se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo período serán admitidas las reclamaciones legales que puedan producirse.

Arroyomolinos 11 de Junio 1886.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Barajas de Madrid.

El Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, asociado de un número igual de contribuyentes que representan todas las clases de la población, y sin perjuicio de lo que se disponga por la Superioridad, ha acordado subastar los derechos de consumos de las especies de vino, aguardiente, carnes, aceites, jabón y demás artículos de tienda sujetos al impuesto, según tarifa, por todo el año económico de 1886 á 87.

Igualmente se subastarán los derechos de cereales bajo de un expediente separado de las demás especies, y para su remate se señala el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para conocimiento de los licitadores.

Barajas de Madrid 9 Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Julián.

Camarma de Esteruelas.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1886-87, se encuentra formado y de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Camarma de Esteruelas 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Agustín Díaz.

Canillas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1886 á 1887, para oír reclamaciones; previniendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Canillas 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

Canillas.

Habiéndose arbitrado como recurso para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1886-87 el arriendo de los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el matadero público de la misma, se ha acordado por el Ayuntamiento que presido proceder á la subasta de dichos derechos, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Canillas 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

Cenicientos.

La rectificación del amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Cenicientos 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, León Fermosel.

Collado Mediano.

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base al reparto de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1886 á 87, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Collado Mediano á 9 de Junio 1886.—El Alcalde, P. O., Antonio Hernando.

Escorial.

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas en dicho tiempo.

Escorial 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

Moralzarzal.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el plazo de ocho días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de este distrito para el próximo ejercicio de

1886-87; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Hoyo de Manzanares, Alpedrete, Becerril y Distrito de El Boaloden al presente anuncio la debida publicidad.

Moralzarzal 8 de Junio de 1886.—Pascual Domínguez.

Oteruelo.

El reparto de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Oteruelo del Valle 10 de Junio 1886.—El Alcalde, Bruno Sanz.

San Agustín

El apéndice al amillaramiento de riqueza para la contribución territorial de esta villa en el año económico próximo de 1886-87, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que la examinen las personas que gusten y hagan las reclamaciones que convengan.

San Agustín 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Serafín Ortega.

San Lorenzo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1886-87, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que se promuevan.

San Lorenzo 7 de Junio de 1886.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Santorcaz.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1886-87, á fin de que en el improrrogable término de ocho días puedan ver y hacer las reclamaciones que crean justas cuantos lo crean conveniente.

Santorcaz 2 de Junio de 1886.—El Alcalde, Doroteo García.

Somosierra.

Se halla terminado y expuesto al público el reparto de la contribución territorial de este pueblo en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Somosierra 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Hernanz.

Talamanca.

Se hallan concluidos y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días el apéndice al amillaramiento y el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el próximo año de 1886 á 1887, y durante dicho plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos Torrelaguna, El Vellón, El Molar, Valdetoques y Valdepiélagos se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad dentro de sus respectivas localidades.

Talamanca 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Pereda.

Torres.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico próximo de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que durante los cuales se puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre el mismo; pasado dicho término no serán admitidas las que se hicieren, parando á los contribuyentes el perjuicio que haya lugar.

Torres 12 de Junio de 1886.—El Alcalde Miguel Mesón.

Torres.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado arrendar en pública licitación el arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario para todo el próximo año de 1886 á 87, y bajo el tipo de 1.000 pesetas; señalándose para su remate el día 27 del corriente, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que en dicho acto se hallará de manifiesto.

Torres 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Miguel Mesón.

Valdelaguna.

Previa la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se subasta en pública licitación el arriendo del esparto contenido en la Dhesa boyal de estos propios, bajo el tipo de 350 pesetas en que ha sido tasado dicho producto por el Distrito forestal.

El remate tendrá lugar el día 20 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que en el caso de no presentarse licitadores en las expresadas subastas para el citado arriendo se efectuará la segunda el día 30 del referido mes de Julio, á la misma hora, en igual sitio y bajo idénticas condiciones que para la primera.

Valdelaguna 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Higuera.

Valdemorillo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico inmediato 1886 á 1887 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes al mismo puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valdemorillo 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Valdilecha.

D. Hilario Benito Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha.

Hago saber que el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.

Valdilecha 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Hilario Benito.—El Secretario, Lorenzo de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

HOSPITAL

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. José de la Candeja Bermúdez, natural del Ferrol, hijo de D. José de la Candeja y de Doña María de la Trinidad Bermúdez, también difuntos, ocurrida en esta capital el día 15 de Diciembre del año último, á los 79 años de edad, en estado de soltero; y en su consecuencia se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de aquél para que comparezcan á reclamarlo en el expresado Juzgado dentro del término de 20 días en la forma que previene el art. 988 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiendo que hasta ahora reclaman dicha herencia Doña Jacoba y Doña Mariana Horcasitas y Bermúdez y Doña Dolores y Doña Inés Subiela y Bermúdez, en concepto de parientes del causante dentro del cuarto grado civil.

Madrid 10 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra.—El Escribano, P. B., Juan Llamas. 156

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en autos ejecutivos que sigue Don Fernando Vendrell y Bonet con Doña Josefa Safont, se anuncia la venta en pública subasta de diversos muebles y efectos de casa, tasados en 58.563 pesetas. El remate tendrá lugar el día 25 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, ante este Juzgado, en su audiencia; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para hacerla deberán los licitadores consignar precisamente el 10 por 100 del importe de aquélla.

Madrid 11 de Junio 1886.—V.º B.º José Corona.—Ante mí, Luis Escobar. 157

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 22 de Julio próximo, á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de 2.488 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1886-87, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, en la propia Dirección, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Junio de 1886.—El Director general, José de Velasco.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada por Real orden, fecha 26 de Mayo próximo pasado, la celebración de nueva subasta para contratar el suministro de 46.000 frascos de hierro dulce y 4.000 más si fuesen necesarios, con destino al envase de azogue en las minas de Almadén durante el año económico de 1886-87, esta Dirección general ha acordado tenga lugar dicha subasta el día 30 del actual, á la una de la tarde, en

el despacho del Ilmo. Sr. Director, y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almadén y Delegaciones de Hacienda en las provincias de Alicante, Barcelona, León, Oviedo, Málaga, Sevilla y Vizcaya, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 275.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la cantidad de 13.750 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 46.000 frascos de hierro dulce ó forjado, de calidad superior, y 4.000 más, si fuese necesario, para el envase y transporte de azogue de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1886-87, se comprometo á cumplirlas y á realizar al precio de..... (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada frasco.

(Expresado por letra, fecha y firma, domicilio del que suscribe.)

Madrid 12 de Junio de 1886.—El Director general, Manuel Díaz Valdés.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 1.º de Marzo último, y los números 176.294 de entrada y 36.430 de registro, del concepto de necesario, por valor de 20.000 pesetas en metálico á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro en esta capital, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y BOLETÍN oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 9 de Junio de 1886.—El Director general, R. Oliveros.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 370.598 por 943 impositores, de las cuales son nuevas 211, y se han satisfecho en los días 11, 12 y 13 pesetas 234.087 á solicitud de 448 imponentes, 194 de ellos por saldo.

Madrid 13 de Junio de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.